



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LAS AUDIENCIAS CELEBRADAS, INFORMES CIRCUNSTANCIADOS Y ENTREGA DE EXPEDIENTES AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC, POR INSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dicha normativa interna a la letra dispone:

(...)
Artículo 71. Concluida la audiencia, la Secretaria Ejecutiva deberá turnar dentro de las setenta y dos horas siguientes de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, al Tribunal Electoral; **así como, un informe circunstanciado, que se hará del conocimiento a la Comisión**, en la sesión ordinaria o extraordinaria subsecuente.

...

De los autos como del informe circunstanciado se enviará una copia al Consejo Estatal para su conocimiento.
(...)

Derivado de lo anterior, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco se informó a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas la realización de la audiencia celebrada el ocho del mismo mes y año, del informe circunstanciado y remisión del expediente al órgano jurisdiccional electoral local, colegiado que instruyó a la Secretaría Ejecutiva turnar dicho informe a conocimiento del máximo órgano de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, manteniendo la secrecía del asunto por cuanto a las partes y solo de manera cuantitativa, lo que es del tenor siguiente:

Núm.	Expediente	Presentación de la queja	Datos de audiencia, informe y remisión al TEEM
1	IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/05/2025	29/mayo/2025	➤ Se celebró audiencia el 08/agosto/2025. ➤ El expediente se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el 13/agosto/2025